

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de aono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Creada la Escuela Nacional de Puericultura por Real decreto de 16 de Noviembre de 1925 y vista la importancia de su desarrollo, la obra cultural y práctica que persigue y los beneficiosos resultados conseguidos durante el corto tiempo de su actuación, y de otra parte la necesidad de estimular la aplicación a los estudios de Puericultura de los diferentes sectores profesionales y sociales para que pueda llegarse a la máxima eficacia de la función, logrando el mejoramiento progresivo de la mortalidad infantil, se hace necesario robustecer la acción pedagógica y garantizar en lo posible la intervención de dicho Centro en la labor de cultura higiénico-social que desarrolla a fin de que cuantos alcancen la especialización de Puericultores (Médicos y Maestros, Visitadoras y Niñeras tituladas) reúnan las condiciones de aptitud necesarias para el desempeño del importante cometido que se les asigna,

Y con objeto de que el Poder público tenga siempre garantizada la existencia de personal apto con que atender a las necesidades de los servicios que se indican y para dar a la Escuela Nacional de Puericultura la autoridad que la reconoce el Reglamento de 31 de Diciembre de 1925, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º En relación con lo que determina la base segunda del Real decreto de 16 de Noviembre de 1925, se concede a la Escuela Nacional de Pue-

ricultura el derecho a expedir los títulos de Médico o Maestro puericultor, Visitadoras para niños y Niñeras tituladas, previos los estudios correspondientes.

2.º Todos los Establecimientos dedicados a la Puericultura donde se practiquen esas enseñanzas y se cedan títulos de esta naturaleza quedan obligados a presentarlos para su visado en la Escuela Nacional de Puericultura, a fin de que los concursantes a las plazas correspondientes puedan obtener la validez de los mismos.

3.º De acuerdo con lo que preceptúa el artículo 5.º del Reglamento por que se rige la Escuela Nacional de Puericultura, los títulos concedidos por la misma, como consecuencia de los exámenes a que hayan sido sometidos los alumnos previamente matriculados, se considerarán como mérito preferente en igualdad de las demás condiciones para ocupar las plazas que a ellos se refieran en las instituciones de Puericultura pertenecientes al Estado, Provincia o Municipio.

De Real orden lo digo a V. E para su conocimiento, el del organismo a que se alude y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras Públicas

Carreteras

Habiéndose participado a este Gobierno, Civil por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia que han sido terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 y 2 de la carretera de tercer orden de la del Hipódromo a Chamartín de la Rosa, a la de Madrid a Francia, por Irún por Maudes, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 22 del propio mes, que por el Alcalde del término municipal de Chamartín de la Rosa se remita a la expresada Jefatura de

Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras la Sociedad Anónima «Fomento de Obras y Construcciones».

Madrid, 15 de Septiembre de 1927.

El Gobernador,
Carlos Martín Alvarez
(A.—1.239)

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 84

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia en el término municipal de Navalcarnero, que fué declarada oficialmente con fecha 20 de Enero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 8 de Agosto de 1927.

El Gobernador,
Carlos Martín
(Núm. 1.986)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno durante el segundo periodo cuatrimestral de 1927.

(Conclusión)

Sesión ordinaria del día 16

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó: Aprobar en todas sus partes el dictamen formulado por la Comisión mixta de técnicos designada por Real orden del Ministerio de Fomento de 2 de Junio último para hacer efectiva la autorización concedida al Gobierno de S. M. por Real decreto de 1 de Abril para subrogar a favor del Ayuntamiento en los derechos del Estado a las reversiones de líneas de tranvías de esta Capital, y

aceptar, conforme previene el artículo 4.º del referido Real decreto, el mencionado infarme, que figura en el expediente, comunicándolo así a la Superioridad, y asimismo la forma de pago del valor de presente de las pertenencias del Estado al término de las reversiones, decidiéndose, de entre los tres sistemas que señala el referido artículo 4.º del Real decreto de 1 de Abril, por el consignado en el caso b), o sea por el canon anual, con inclusión de amortización en plazo determinado; señalándose al efecto dicho pago en cinco anualidades, en proporción ascendente, siguiendo el curso del beneficio del Ayuntamiento por el convenio con las Compañías de tranvías,

Anular la adición a las Ordenanzas municipales relativa a instalaciones de electroterapia y radiografía aprobada por el Ayuntamiento Pleno en 15 de Enero de 1925, y prestar aprobación a la propuesta hecha por la Junta municipal de Sanidad en 2 de Febrero último, acordando se incluya en las referidas Ordenanzas como adición al capítulo IX del artículo 5.º, con las modificaciones siguientes: será modificado el artículo 310 de la propuesta de referencia, quedando redactado en la forma siguiente: «Las instalaciones de la primera categoría podrán hacerse solicitando licencia del excelentísimo señor Alcalde Presidente»; el artículo 314 será redactado como se halla en la propuesta, suprimiendo las palabras «libres de gastos» y «como vienen haciéndose con los demás centros de curación médico quirúrgica»; que la mencionada propuesta de la Junta Municipal de Sanidad constituya adición, con numeración correlativa de sus artículos del uno al final, y formará el capítulo IX bis del título V, y que una vez aprobada la reforma indicada se remita particular del acuerdo a la Comisión de Hacienda, para que resuelva lo que proceda en el aspecto de la tributación.

Coadyuvar con la Administración en el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador señor Serranillos, en nombre de D. Luciano López Brime y otros empleados municipales, contra los acuerdos de 24 de Marzo y 13 de Abril de 1927, sobre aprobación del Estatuto o Reglamento de Funcionarios para proveer los ascensos en el personal de Administración y Contabilidad.

Aprobar el presupuesto y pliegos de condiciones para subastar el valla-

do de los solares propiedad de la Villa en el interior de la Capital, debiendo ser cargo el gasto de pesetas 40.229,07 a que asciende esta atención, al primer presupuesto ordinario que se forme.

Ratificar el acuerdo del Ayuntamiento de 3 de Agosto de 1923 aprobando la prolongación de las calles del Acuerdo y de Santa Cruz de Marcenado con la anchura de 15 metros en que se proyectaron por el señor Arquitecto municipal, y que se someta el proyecto redactado por el Arquitecto municipal, complementado con los documentos que sean necesarios, al estudio y sanción de la Comisión central de Sanidad local, con sujeción a lo prevenido en el artículo 182 del Estatuto Municipal y de lo dispuesto por el Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 11 de Octubre de 1924.

Suplementar en 50.000 pesetas el crédito de 16.380, consignado en el Capítulo VII, Artículo 1.º, concepto 222 para 28 vigilantes femeninos de los evacuatorios, a 6,50 pesetas de jornal, por el período de los tres trimestres que restan del ejercicio, transfiriéndolas del figurado en el Capítulo XVII, concepto 591, Imprevistos.

Reconocer e incluir en el primer presupuesto que se forme la cantidad de 9.000 pesetas, para pago, en concepto de atrasos, por una sola vez, a doña Josefa Gómez, propietaria de la finca sita en la calle de Trafalgar, 9, por el alquiler del jardín anejo a las Escuelas instaladas en la referida finca.

Incorporar al Reglamento de la Caja de compensación de decomiso de reses el artículo que a continuación se expresa, en que se determina el fuero a que han de someterse los asegurados en caso de no estar conformes con el fallo de la autoridad municipal:

«Art. 18. Para las cuestiones litigiosas a que pudieran dar lugar estos contratos se someten los asegurados, para todos los efectos, a lo que en definitiva resuelvan los Tribunales de Justicia.»

Aplicar al personal administrativo del Ensanche las disposiciones contenidas en el apartado d y e de la conclusión primera del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en 4 de Abril último, con relación a la distribución de las cantidades disponibles como consecuencia de las vacantes existentes, a los citados funcionarios, comprendidos en las categorías de Oficiales de primera, segunda y tercera clase.

No mostrarse parte como coadyuvante de la Administración en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Jesús González Herranz, en representación de varios industriales tablajeros, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, aprobatorio de la distribución de exceso de ingresos habidos en el Matadero y Mercado de Ganados durante el ejercicio de 1925-26.

Desistir de coadyuvar a la Administración en los recursos interpuestos contra la distribución de beneficios del Matadero durante el ejercicio indicado por D. Hermenegildo García, la Sociedad Nueva Reguladora, don Tomás Ortiz Pardo, D. Agustín Vicente Arambarri y otro por el mismo señor.

Mostrarse parte el Ayuntamiento como coadyuvante de la Administración en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Cristóbal Martínrey, como Presidente de la Real e Ilustre Archicofradía Sacramental de

San Miguel, Santa Cruz, Santos Justo y Pastor y San Millán, sobre revocación de acuerdo del señor Delegado de Hacienda de 25 de Enero próximo pasado aprobatorio de la Ordenanza segunda del presupuesto municipal vigente.

Coadyuvar a la Administración en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Juan Ríos Octavio y demás Inspectores químicos de este Ayuntamiento contra denegación de la petición formulada por los mismos respecto al percibo del tanto por ciento de las multas impuestas en denuncias.

No coadyuvar a la Administración en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por el Procurador señor Martínez Casado, en nombre de D. Luis Fernández Riesgo, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente que decretó la suspensión de empleo y sueldo de dicho señor Riesgo en el cargo de Jefe del Parque de Limpiezas.

Interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial contra el fallo del económico-administrativo de la provincia que estimó la reclamación formulada por don Francisco Escobar López contra el arbitrio de inquilinato del piso que ocupa en la finca número 7 de la Avenida de Pi y Margall, y por cuyo fallo se declara al reclamante con derecho a la exención del arbitrio mientras siga el local dedicado a su primer destino.

Interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial contra el fallo del económico-administrativo de la provincia en la reclamación formulada por doña Milagros Vergés por el arbitrio de inquilinato, y por cuyo fallo se declara exenta de dicho arbitrio la habitación del piso sexto de la finca número 2 de la Avenida de la Reina Victoria, ocupada por la mencionada señora.

Interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial contra fallo del económico-administrativo de la provincia que estimó la reclamación formulada por doña Carolina Lafarga contra el arbitrio de inquilinato del cuarto que ocupa en la calle de la Princesa, 60, y por cuyo fallo se declara como base para la exacción del arbitrio la cantidad fijada en el contrato.

Interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial contra el fallo del económico-administrativo de la provincia que estimó la reclamación formulada por don Antonio Valcárcel, como Secretario del Consejo Superior de Cámaras de Comercio, contra el arbitrio de inquilinato del local que ocupan en la calle de Atocha, 23, y por cuyo fallo se declara exento del arbitrio al citado local mientras siga dedicado al mismo destino.

Interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial contra fallo del económico-administrativo de la provincia que estimó la reclamación formulada por D. José Rodríguez Sedano contra el arbitrio de inquilinato del local que ocupa en la calle de la Luna, 18, y por cuyo fallo se declara el derecho del reclamante a la exención del indicado arbitrio por el local de referencia.

Interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial contra el fallo del económico-administrativo de la provincia, en reclamación formulada por D. Antonio Reina Morales por el arbitrio de inquilinato, y por cuyo fallo se declara

que debe servir de base, a los efectos del indicado arbitrio del piso bajo derecha de la finca número 9 de la calle de Covarrubias, la cantidad que figura en el contrato de arrendamiento.

Interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial contra el fallo del económico-administrativo de la provincia que estimando la reclamación de D. Félix Alonso Serna, en nombre de diversos industriales, primeros ocupantes de edificios enclavados en la llamada Gran Vía—Avenida del Conde de Peñalver y Pi Margall—, por el arbitrio de inquilinato, declara la exención de dicho arbitrio.

Interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial contra el fallo del económico-administrativo de la provincia, que estimó la reclamación formulada por la Sociedad Anónima de Transportes Dipport, contra el arbitrio por licencia de apertura de la Agencia sita en la plaza de Canalejas, 3, y por cuyo fallo se declara la exención de dicho arbitrio.

Aprobar la insistencia en la apertura legal de la calle de Ayala, trayecto comprendido entre las de Alcalá y Doctor Esquerdo, y, como consecuencia, la expropiación de los terrenos necesarios para dicha mejora; admitir la cesión gratuita de la mitad de los terrenos destinados a vía pública que, en junta de propietarios, han hecho D. Julián Martínez Soto, doña Carmen Arrojo y D. Julián Arrojo, dueños, con doña Gracia F. García Malo, de la parcela de 1.004,09 metros cuadrados, que figuran descritos en el plano de apertura formado por el Arquitecto municipal en 14 de Julio de 1909, o de los que resulten contener esa parcela de la rectificación definitiva que dicho facultativo habrá de llevar a cabo con vista de los títulos de propiedad; señalar para el resto abonable a dichos señores el precio de pesetas 51,52 metro, en que ha sido tasado por el Arquitecto municipal y aceptan los interesados; fijar, asimismo, para la parcela que se expropia a D. Carlos y D. José Castell, doña Mercedes Muñoz, doña Julia González Amezcua y doña Luisa Mallo Albert, el precio de 25,76 pesetas metro cuadrado, y no estando conformes con esto los interesados, por reclamar el de pesetas 51,52 igual unidad, se proceda por el Arquitecto municipal a la redacción de la hoja de aprecio que determina el artículo 109 del Reglamento de obras y servicios de 14 de Julio de 1924, que será entregada a los interesados a efectos de su aceptación, o en su caso manifiesten la rehusan y cumplan con lo prevenido en el artículo 11 del propio Reglamento.

Desear el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente aprobatorio de avenencia para la liquidación y pago de parcelas en diferentes trayectos de las calles de Modesto Lafuente, Ponzano, María de Guzmán, Maudes, Alénza, Galileo, Blasco de Garay, Joaquín María López y Lucio del Valle, con arreglo a las tasaciones de 32,20, 19,23, 16,10 y 12,88 pesetas, asignadas, respectivamente, al metro cuadrado, por el señor Arquitecto municipal, y satisfaciéndose su importe en efectivo metálico.

Desear el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente disponiendo la apertura e insistencia legal de varios trayectos de las calles de Riego, Juan de Vera y otra paralela a ésta, entre la de Riego y el paseo de las Delicias, y la aprobación de una avenencia para expropiar los terrenos sobre la base de la cesión gratuita de la mitad, acep-

tación de los precios de 12 y 8 pesetas por metro cuadrado, respectivamente, y el pago en metálico cuando por turno corresponda, y elevar la oportuna consulta al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación respecto de la legalidad y procedencia de verificar el pago de expropiaciones por la ocupación de los terrenos por el servicio de alcantarillado con consentimiento tácito o expreso de los propietarios y sin que a dichas obras haya precedido el cumplimiento del artículo 5.º de la Ley en que se determina que para proceder a la apertura de una calle es necesario que la ocupación de los terrenos quede expedida mediante los convenios que habrán de celebrarse con los propietarios en la forma determinada por la expresada Ley, y asimismo si procede el pago de los terrenos ocupados con obras de alcantarillado realizado invirtiendo fondos del Estado y el Ensanche, ya que respecto de este caso de inversión de recursos de esta procedencia nada preceptúa ni resuelve la vigente ley de Ensanche.

Sesión ordinaria del día 18

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó: Aprobar las bases para anunciar concurso para la provisión de la plaza de Capataz mayor de la Brigada Obrera de Edificaciones.

Anunciar y celebrar concurso entre los Médicos supernumerarios de la Beneficencia municipal para la provisión de la plaza vacante de Médico, gratificado con 2.500 pesetas, en la Institución municipal de Puericultura.

Pasar a la Comisión de Beneficencia el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente disponiendo la celebración de concurso para cubrir una vacante de Farmacéutico de sección de la Beneficencia municipal, y la aprobación de las bases para el mismo.

Fueron elegidos Tenientes de Alcalde sustitutos los señores D. Enrique Benito Chávarri y D. Gorzalo Latorre; Vocal de la Comisión de Beneficencia, D. Manuel Álvarez Fernández; de la de Ensanche, el señor Marqués de Casa Real, y de la Junta municipal del Censo caballar y mular, el señor Conde de Egaña.

Madrid, 27 de Julio de 1927.

Francisco Ruano

(Núm. 2.899)

TIMBRE DEL ESTADO

SUBASTA

Don José Gutiérrez Mayo, Agente ejecutivo especial para el cobro de descubiertos de Timbre del Estado de la provincia de Madrid,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del impuesto expresado contra los propietarios del Teatro del Centro de esta Corte, se ha dictado, [con esta fecha, la siguiente

Providencia

«No habiendo satisfecho su descubierta con la Hacienda los propietarios del Teatro del Centro, de esta Corte, se acuerda la venta, en pública subasta; del referido teatro, sito en Madrid, calle de Atocha, número 14, y Trinidad, número 1, así como del solar número 3 de la citada calle de la Trinidad; cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal del distrito del Centro, calle de Santa Catalina, número 1, a las doce del día 8 de Octubre próximo, y en el local del citado Juzgado, siendo posturas admisibles las que cubran el principal, recargos y costas, que se

eleva a un total de 48.000 pesetas, advirtiendo al comprador que quedan subsistentes cuantas cargas efectivas aparecen en la certificación expedida por el señor Registrador del partido del Mediodía, que obra en el expediente y de su cargo todas ellas.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios presentes, y sirviéndoles de notificación este anuncio de subasta, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de Apremio de 1900:

1.º Que los bienes trabados, a cuya enajenación se ha de proceder sen: el edificio del Teatro del Centro con el solar sobre el que está construido, calle de Atocha, número 14, con vuelta a la de la Trinidad, número 1, y el solar de la calle de la Trinidad, número 3.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que obran en el expediente son los únicos que pueden examinar los compradores, conformándose con ellos y sin derecho a exigir otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen, previamente, en la mesa presidencial, el 5 por 100 del valor líquido del tipo del remate.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a entregar el precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Madrid, 16 de Septiembre de 1927.

El Agente,
José G. Mayo
(E.—629)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por homicidio por imprudencia de Manuel Blázquez, contra Leopoldo Hernández Gómez, se cita a la esposa del interfecto doña Vicenta Sáez, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que habitó últimamente en la calle del General Alvarez de Castro, número 4, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerla saber lo que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, como desde luego se verifica por el presente; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin per-

juicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia

Madrid, a 15 de Septiembre de 1927.

El Secretario,
P. S.
Federico de Miguel

V.º B.º
Miguel Torres
(B.—1.480)

CENTRO

Fernández Pérez (Angela), natural de Zamora, de estado soltera, de veinticinco años, hija de Ramón y Bernarda, domiciliada últimamente en la calle de Ercilla, número 19, patio, derecha, procesada por hurto en causa número 350 de 1927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa.

Madrid, 9 de Septiembre de 1927.

El Secretario,
Ricardo Gómez.

Manuel Rodrigo.
(B.—1.456)

Cea Bermúdez y Moraix (Francisco Carlos), hijo de Francisco e Irmelinda, natural de Madrid, de estado casado, profesión ingeniero, de sesenta y dos años, domiciliado últimamente en la calle de la Paz, número 6, 1.º, procesado por estafa, sumario 834-926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 9 de Septiembre de 1927.

El Secretario,
P. S.

José Hurtado
Manuel Rodrigo
(B.—1.457)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos de menor cuantía seguidos por D. Antonio Carrión García, contra D. Juan Antonio Carrión Barceló y la Sociedad Ferro-Acero, sobre tercería de dominio (cuantía 2.000 pesetas), se ha acordado requerir y se requiere por medio de la presente a D. Antonio Carrión García para que, en término de ocho días, comparezca en los autos por sí o por medio de otro Procurador, ya que el que ostentaba su representación ha fallecido, y bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, requiriéndole al propio tiempo y por ignorarse su paradero para que en el expresado término haga pago a la Superioridad de las costas originadas con motivo de la apelación interpuesta en dichos autos, importante la cantidad de pesetas 127,02, y 79,87 pesetas de las posteriores.

Y para que sirva de requerimiento a D. Antonio Carrión García, se expide la presente para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, a 3 de Septiembre de 1927.

El Secretario encargado de la
Secretaría Vacante,
Joaquín Argote
(C.—357)

INCLUSA

Don Fernando Gil Mariscal, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos que por el procedimiento sumario establecido por el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se siguen en dicho Juzgado, Secretaría de D. Juan Martos, a instancia de D. Rafael Santamarina Torrado, contra D. Pedro de Govantes y Azeárraga, Conde de Albay, se anuncia la venta, en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de la siguiente

Finca:

Una casa situada en la calle de Ayala, de esta Corte, marcada con el número setenta, manzana número trescientos diez del Ensanche, que linda: al Norte, por donde tiene su entrada, en línea de veintisiete metros veintiséis centímetros, con la calle de Ayala; por la derecha, entrando, u Oeste, en línea de veintisiete metros, con solar número sesenta y ocho de la citada calle, propiedad de D. Tomás Siviano; por la izquierda, al Este, en línea igual a la anterior, con solar de D. Alberto del Busto, y por la espalda o Sur, en otra línea de veintisiete metros quince centímetros, con casa de D. Santiago Gascón. Mide una superficie de setecientos treinta y cuatro metros cuadrados con cuarenta decímetros, equivalentes a nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve pies cuadrados con dieciséis decímetros de otro. Actualmente dicha superficie se halla distribuida en esta forma: tres mil ciento cuarenta y tres pies la edificación en dos medias plantas; dos mil trescientos pies otra edificación accesoria para taller; mil ochocientos siete pies otra edificación de tres y media plantas, y el resto destinado a patio y jardín.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número uno, se ha señalado el día veintidós de Octubre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, la cantidad de treinta y cinco mil seiscientos veinticinco pesetas, cuyas cantidades se devolverán acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Segundo. Que si no resultare postura superior a trescientas cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas, se procederá como ordena la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo ciento treinta y uno estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarto. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subroga-

do en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecinueve de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

Ante mí,
P. S.

Vicente Moro
F. Gil

(A.—1.237)

UNIVERSIDAD

Guzmán López (Justo), natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años, hijo de Justo y de María, domiciliado últimamente en la calle de la Palma, 66, tercero, procesado por estafa sumario número 478 924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, a fin de que cumpla la pena que le fué impuesta en la referida causa; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 12 de Septiembre de 1927.

El Secretario,
Felipe G. Bernabé

V.º B.º

El Juez instructor,
Félix Gil

(B.—1.465)

GETAFE

Don Tomás Pereda García, Juez de primera instancia de esta Villa de Getafe y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de doña Margarita Martín Pérez, Religiosa profesora de Nuestra Señora y Compañía de María, en el Convento de Talavera de la Reina, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de su hermano D. Carlos Martín Pérez, de cuarenta y tres años, soltero, natural de Madrid, hijo natural de D. Fausto Martín Pérez, que falleció en su domicilio de Carabanchel Bajo, calle del Doctor Esquerdo, número doce, el día cuatro de Julio último, habiéndose presentado a reclamar la herencia solamente dicha recurrente; y por el presente edicto se anuncia la muerte, sin testar, de aquél, y se llama a los parientes del mismo, de igual o mejor grado, para que, en el término de treinta días, comparezcan a ejercitar su derecho ante este Juzgado.

Getafe, doce de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

Ante mí,

Ledo. Antonio Sanz Dranguet
Tomás Pereda

(D.—185)

Suárez Palacios (Fabila), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de diecinueve años, domiciliado últimamente en Santander, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de esta Ciudad, o en la Cárcel del partido, a responder de los cargos que contra el mismo resultan; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

(B.—1.467)

Dirección General de Seguridad

Secretaría.—Negociado de Espectáculos

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación recurso de alzada interpuesto por D. Crispulo Moro Cabeza, contra providencia imponien-

dole multa de 250 pesetas por publicación de un artículo tendencioso en el periódico *El Liberal*, de esta Corte, correspondiente al día 25 de Agosto próximo pasado, por haberle sido denegada autorización para que pudiera instalar una tómbola en la verbená de Nuestra Señora de la Paloma.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de la Gobernación de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid, 19 de Septiembre de 1927.

El Director General,
Pedro Bazán

INSTITUTO AGRICOLA DE ALFONSO XII

Sección de Explotación

Se venden en pública subasta cuatro lotes de lana, procedentes del último esquila del ganado perteneciente a este Establecimiento.

La subasta se verificará el día 4 de Octubre, a las doce en punto de su mañana, admitiéndose las proposiciones en las oficinas de dicha Sección hasta las doce del día 3.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el tablón de anuncios de la citada oficina.

La Moncloa (Madrid), 19 de Septiembre de 1927. — El Subdirector, Andrés F. Cuervo — Rubricado.

(E.—633)

CAMARA OFICIAL DEL LIBRO DE MADRID

Relación de los asociados de la Cámara Oficial del Libro de Madrid, residentes en la provincia de Madrid, incursos en la penalidad del duplo de cuota por falta de pago de la correspondiente a los tres últimos trimestres de 1926. Se publica en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden número 491 de 20 de Junio de 1927 (*Gaceta* del 24) del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria. Los interesados pueden interponer, por conducto de la Cámara y ante el Comité Oficial del Libro, el recurso que autoriza el artículo 10, apartado 3.º b) del Decreto-ley de 23 de Julio de 1925.

Nombres. — Relación, localidad. — Importe del débito (cuota y recargo del duplo)

Agras, Hijos de Manuel. — Madrid. 30 pesetas.
Almendo de la Cruz, Antonio. — Idem. — 30 pesetas.
Alvarez García, Manuel. — Idem. — 30 pesetas.
Alvarez Puerta, Juan. — Idem. — 30 pesetas.
Carbonell, Lorenzo. — Idem. — 54 pesetas.
Carnicero, Maximino. — Idem. — 54 pesetas.
Castillejos, J. Antonio. — Idem. — 54 pesetas.
Conejos Velasco, Joaquín. — Idem. 30 pesetas.
Escribano, Godofredo. — Idem. — 54 pesetas.
Goya, Antonio. — Idem. — 54 pesetas.
Isern del Olmo Enrique. — Idem. — 54 pesetas.
López, Lorenzo. — Idem. — 54 pesetas.
Martín Crespo, Felipe. — Idem. — 108 pesetas.
Martín Millán, Isaac. — Idem. — 54 pesetas.

Martínez, Joaquín. — Idem. — 54 pesetas.

Melgares, Ramón. — Idem. — 54 pesetas.

Pérez San Juan Vicente. — Idem. — 54 pesetas.

Pintado Arroyo, Luis. — Idem. — 54 pesetas.

Redondo, Angel. — Idem. — 54 pesetas.

Roldán, Dolores. — Idem. — 54 pesetas.

Romillo Angulo, Samuel. — Idem. 30 pesetas.

Sar José Alvarez, Manuel. — Idem 30 pesetas.

Sánchez Antonio. — Idem. — 54 pesetas.

Sánchez Miguel. — Idem. — 30 pesetas.

(Núm. 2.011)

Ayuntamientos

GETAFE

La Comisión Municipal Permanente autorizada por el Pleno del Ayuntamiento, tiene acordado se celebre subasta pública para el suministro de fluido eléctrico necesario con destino al alumbrado público de esta Villa y su término municipal, durante un período de diez años, el día 28 de Octubre próximo venidero, a las doce de su mañana, bajo el tipo de 79.000 pesetas, o sea a razón de 7.900 pesetas anuales.

El acto se celebrará bajo mi presidencia o la del Concejal delegado con asistencia de otro Vocal de la Comisión Municipal Permanente y la del Notario de la población, y para tomar parte en la subasta se consignará, previamente, la cantidad de 500 pesetas, elevándola el rematante al 15 por 100 de una anualidad de la en que quedase el remate, en concepto de fianza definitiva.

El contrato comprende 4.800 bujías, instaladas en la población y sus inmediaciones en lámparas de 16 bujías, o de mayor intensidad, a voluntad del Ayuntamiento, y 640 bujías más en 40 lámparas en el paseo de la estación de la línea férrea de Alicante, y el rematante percibirá su importe por mensualidades vencidas y dentro del siguiente mes al en que fuese presentada la factura al cobro.

El presente anuncio solo se inserta en este periódico oficial y en dos no oficiales de la Capital, y ha precedido el anuncio a que se refiere el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales. Si la subasta quedase desierta se celebrará otra segunda el día 10 de Noviembre siguiente, a la misma hora y sitio, y bajo las mismas condiciones y tipo que la primera.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en Secretaría, y las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel de 1,20 pesetas hasta el día anterior al de la subasta, y se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición:

El que suscribe D..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la subasta del servicio del alumbrado eléctrico en esta Villa y su término municipal, durante el período de diez años, acepta el servicio y se obliga a su cumplimiento en la forma consignada en el mencionado pliego, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos, en dicho período de tiempo.

(Fecha y firma)

Getafe, 16 de Septiembre de 1927.

El Alcalde,
R. Canedón

HORTALEZA

Don Federico Núñez Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este término de Hortaleza,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificación al presupuesto del corriente año, para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año económico de 1928, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Hortaleza, a 8 de Septiembre de 1927.

El Alcalde,
Federico Núñez

(Núm. 2.190)

NUEVO BAZTAN

Don Evaristo García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Nuevo Baztán,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1928, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Nuevo Baztán, a 3 de Septiembre de 1927.

El Alcalde,
Evaristo García

(Núm. 2.180)

OLMEDA DE LA CEBOLLA

Don Martín Oteo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Olmeda de la Cebolla,

Hago saber: Que en sesión de 4 del actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año natural de 1928, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan los artículos 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Olmeda de la Cebolla, a 5 de Septiembre de 1927.

El Alcalde,
Martín Oteo

(Núm. 2.179)

POZUELO DE ALARCON

La Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 29 de Agosto pasado, acordó, por unanimidad, proponer al Ayuntamiento Pleno la habilitación de mayor crédito a los siguientes Capítulos y Artículos del vigente presupuesto de gastos:

	Pesetas
Al Capítulo III, Artículo 1.º, Vestuario de los Guardias municipales..	235
Al Capítulo VII, Artículo 1.º, obras Lavadero barrio de Húmera y cauce del desagüe de la Poza	1.767 41
Al Capítulo VII, Artículo 1.º, captación de aguas en el barrio de la Estación	1.750
Al Capítulo VII, Artículo 2.º, Limpiezas	1.000
Al Capítulo XVIII, Artículo único, recibos contribución Ruinas de Peñalver	600
Al Capítulo XIX, Artículo único, resultados de contingente carcelario	1 835 40
TOTAL	7 187 81

Esta habilitación de mayor crédito se hace con el sobrante o existencia, sin otra aplicación hasta ahora, del ejercicio anterior, segundo semestre de 1926.

Lo que se anuncia al público por término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento vigente de Hacienda Municipal.

Pozuelo de Alarcón, 8 de Septiembre de 1927.

El Alcalde,
Antonio Benito

(Núm. 2.186)

CONSEJO PROVINCIAL DE FOMENTO DE MADRID

Se convoca al Pleno del Consejo, el día 23 del actual, a las diez de la mañana, en el local acostumbrado.

1.º Para acordar sobre la supresión de la plaza de Ordenanza de este Consejo y modificar los artículos 4, 17, 49 y 50, y si procediera por la de éstos la del 51 del Reglamento vigente de esta Corporación.

2.º Para dar una nueva distribución a la subvención que para personal del Consejo libra mensualmente la Diputación Provincial, para cuya distribución le faculta el artículo 51 de su citado Reglamento, procediendo en consonancia con la modificación que resulte de los artículos anteriores.

Madrid, 15 de Septiembre de 1927.

El Secretario general,
José Manuel del Bayo

El Comisario Regio-Presidente,
Jesús Cánovas del Castillo

(A.—1.238)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202